

GOBIERNO



Contrato 056/2025

Contrato de adquisición de vehículos SUV con conversión a patrulla, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral CDA Península, S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano José Guadalupe Chel Sánchez, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor", al tenor de las siquientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1. Declara "El Estado" a través de su representante:

- 1.1 Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Organica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las Secretarías y Dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.
- 1.2 Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 apartado A fracción II, y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones I, X, XV y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- 1.3 Que mediante oficio número 0100T/UPRF4/0434/2025, recibido el 25 de abril de 2025, la Mtra. Marcela Muñoz Martínez, Secretaria de Protección y Seguridad Ciudadana, solicitó la adquisición de diversos vehículos y equipo terrestre, para destinarse a la Secretaría a su cargo.
- 1.4 Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; en relación con los artículos 1, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2025, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de Licitación Pública Estatal No. SAFIN-EST-016-2025.
- 1.5 Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), con base en el siguiente esquema programático: Programa con Prioridad Nacional: Modernización de Infraestructura y Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia; Subprograma: Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia; Ejercicio Fiscal: 2025; Capítulo 5000: Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.
- 1.6 Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.





ELIMINADO: Una palabra. Fundamento legal: Artículo 115 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de considerarse información confidencial la que contiona datos neconales concernientes a una persona identificada o identificable, tal como:

contiene Clave de e

GOBIERNO



Contrato 056/2025

- 1.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.
- 2. Declara "El Proveedor" a través de su representante:
- 2.1 Ser una sociedad mercantil constituida mediante escritura pública número 71, tomo II, volumen "B", de fecha 8 de junio de 2010, pasada ante la fe del licenciado Fernando Vales Tenreiro, notario público del Estado de Yucatán, Titular de la Notaría Pública número 19, con residencia en la Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, documento que que<mark>d</mark>ó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Yucatán, con folio mercantil electrónico número 50413 - 1, de fecha 22 de junio de 2010, con capacidad de comercializar los bienes que en este caso requiere "El Estado".
- 2.2 Que su representante legal es el ciudadano José Guadalupe Chel Sánchez, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 882, tomo 70, libro primero, folio 79, de fecha 26 de septiembre de 2024, pasada ante la fe del licenciado Bernardo M. Rivadeneyra Pérez, notario público del Estado de Yucatán, titular de la notaría pública número 25 con residencia en la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, y se identifica con credencial vigente para votar con fotografía y con clave de elector expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.
- 2.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a contratar los bienes objeto de este contrato.
- 2.4 Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.
- 2.5 Que tiene establecido su domicilio fiscal en avenida 7, número exterior 423, entre calle 18 y calle 20, colonia Altabrisa, código postal 97130, ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, con sucursal en avenida Maestros Campechanos, número 530 por calle Mensura, colonia Ampliación Miguel Hidalgo, código postal 24094, San Francisco de Campeche, Campeche; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- 2.6 Que su número de registro en el padrón de proveedores es: 4060, con vigencia al 07 de julio de 2025.
- 2.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CPE100608SI3.

3. De ambas partes:

3.1 Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 43, 44, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera. Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismos que se describen a continuación:

Página 2 de 16



🧖 Calle 8 No. 325, entre 63 y Circuito Baluartes, col. Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Camp. 💟 licitacionesfederales-safin@campeche.gob.mx 🌭 981 81 19 200 ext. 33616 🕀 www.campeche.gob.mx





Contrato 056/2025

				Contrato 050/20
Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
20	Wehiculo	Vehículo nuevo SUV con conversión a patrulla. Marca: Ford. Tipo: SUV Explorer Police Interceptor. Modelo: 2025. Motor 3.3L TI-VCT V6, de inyección directa con 285 HP, 260 lb-pie de torque, transmisión automática de 10 velocidades. Con conversión a patrulla incluye torreta, controlador de torreta con 12 botones de gel de alta resistencia, 4 módulos de led's, 1 módulo de trabajo de luz o escena, sirena de 300 watts de potencia, bocina de 150 watts, consola, protección delantera reforzada (tumbaburros), mampara divisoria, protección en ventanas traseras, sistema auxiliar de doble batería, pintura de cofre, puerta trasera y techo de cabina en color azul Pantone 2768C, anticorrosivo en el chasis, servicios de 7,500 y 15,000 km., y balizamiento de acuerdo al Manual de Identidad para las Corporaciones de Seguridad Pública. Garantías: Unidad Motriz: 3 años o 60,000 km lo que ocurra primero. Torreta: 5 años de uso, contra defectos de fabricación en todos los componentes eléctricos, electrónicos y mecánicos de instalación, excluye daños normales derivados de la operación policial, siniestros o uso diferente para el cual se encuentra diseñado.	\$1,119,450.00	\$22,389,000.00



np. 1





Contrato 056/2025

Controlador de torreta, sirena, bocina, módulos de 4 leds, módulo de luz de trabajo o escena y sistema auxiliar de doble batería: 24 meses, contra defectos de fabricación en todos componentes eléctricos, electrónicos y mecánicos de instalación, excluye daños normales derivados de la operación policial, siniestros o uso diferente para el cual se encuentra diseñado.

protección delantera reforzada (tumba burros), mampara divisora, protección en ventanas traseras: 12 meses, contra defectos fabricación soldadura, tornillería y pintura, incluvendo garantía por corrosión, excluye daños normales derivados de la operación policial, siniestros o uso diferente para el cual se encuentra diseñado.

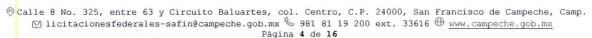
Servicios.

Se incluye los primeros dos servicios a las vehiculares unidades correspondiente a los 7,500 y 15,000 kilómetros de uso. Para efectos de entregarecepción de las unidades vehiculares no se podrá tener un kilometraje mayor a 60 km, verificables por odómetro en el acto. En caso de superar este requisito la empresa ofertante se obliga a entregar un servicio extra a los 22,500 kilómetros de uso.

Color:

 Pintura en general de la unidad vehicular PERADO CON RECURSOS

FASP









Contrato 056/2025

color blanco a puertas abiertas. • Pintura de cofre, puerta trasera y techo de la cabina en color azul metálico Pantone 2768C o visualmente similar.		
	Subtotal	\$22,389,000.00
	16% I.V.A.	\$3,582,240.00
	Total	\$25,971,240.00

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, bases de licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda. Monto total del contrato: "El Estado" pagará a "El Proveedor" como contraprestación por proveer los bienes objeto de este contrato la cantidad de \$22,389,000.00 (Son: Veintidós millones trescientos ochenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), más impuestos que ascienden a \$3,582,240.00 (Son: Tres millones quinientos ochenta y dos mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), que hacen un gran total de \$25,971,240.00 (Son: Veinticinco millones novecientos setenta y un mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera. Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega total de los bienes, en un plazo máximo de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir del día siguiente a la firma del presente contrato.

En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega de los bienes se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Cuarta. Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará en una sola ocasión por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Quinta. Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato serán pagados contra entrega recepción de la totalidad de los mismos, a satisfacción de "El Estado", previa entrega de facturas, recepción a conformidad del área requirente y firma de acta entrega-recepción que para tales efectos emita "El Estado", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, misma(s) que será(n) presentada(s) por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta. Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales







Contrato 056/2025

digitales por Internet", debiendo ser emitida(s) por el monto total establecido en la cláusula primera del presente contrato, la(s) cual(es) deberá(n) incluir los números de serie de cada uno de los bienes en caso que corresponda, debiendo incluir para los vehículos el color del vehículo, número de motor y serie, marca y modelo/año, modalidad (versión o tipo), tipo de unidad (auto, camioneta, camión, motocicleta, etc.), entre otros, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Vialidad, Tránsito y Control Vehicular del Estado de Campeche, en concordancia con el precepto 104 del Reglamento.

Séptima. Para el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: "El Proveedor" otorgará garantía relativa por concepto del cumplimiento y vicios ocultos del contrato, por el 20% del monto total del presente instrumento contractual (incluyendo I.V.A.), a través de póliza de fianza que contendrá entre otras cosas, las siguientes declaraciones expresas de la Institución que las otorgue:

- a) Que sea expedida a favor del <u>Poder Ejecutivo del Estado de Campeche</u>, teniendo la fianza correspondiente al cumplimiento y vicios ocultos una vigencia por un periodo de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes, a satisfacción de "El Estado".
- b) Que garantice la entrega de los bienes, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.
- Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los bienes contratados, "El Proveedor" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que le sea imputable, obligándose a que la fianza permanezca vigente hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo de la garantía.
- d Para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración y Finanzas.
- e) Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.
- f) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

"El Proveedor" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Octava. Lugar de entrega de los bienes: La recepción de los bienes objeto del presente contrato será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento, en las oficinas que ocupa la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, con dirección en avenida López Portillo por avenida Lázaro Cárdenas, sin número, colonia Laureles, código postal 24096, San Francisco de Campeche, Campeche; o en los lugares que para tales efectos señale "El Estado"; reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.







Contrato 056/2025

"El Proveedor" deberá notificar al área requirente, al menos cinco días naturales antes del inicio de la entrega de los bienes, para los efectos administrativos pertinentes.

Novena. Administrador del contrato, vigilancia, seguimiento y recepción los bienes por parte de "El Estado": El Estado" designa como administrador del contrato y responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados al servidor público Felipe Manuel Chan Méndez, Director de área de la Subsecretaría de Operación Policial de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana; o por el personal que éste mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los mismos.

"El Proveedor", entrega junto con los bienes al servidor público indicado en el párrafo que antecede, <u>las garantías</u> que corresponden a los bienes objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

Décima. Responsabilidades de "El Proveedor": Se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectué a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de los mismos, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requeridas por "El Estado".

Décima primera. Integridad: El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

Décima segunda. "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima tercera. Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima cuarta. Penas convencionales: En función de los bienes no entregados oportunamente motivo de este contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Proveedor", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectivas las garantías del contrato.

Décima quinta. Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de la contratación que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

A

amp.

© Calle 8 No. 325, entre 63 y Circuito Baluartes, col. Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Camp.

© licitacionesfederales-safin@campeche.gob.mx & 981 81 19 200 ext. 33616

www.campeche.gob.mx
Páqina 7 de 16

FASP





Contrato 056/2025

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" las garantías señaladas en el presente instrumento contractual.

Décima sexta. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición de los bienes objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima séptima. Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima octava. Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 30 de junio de 2025.

Por "El Estado"

Jezrael zanc Larracilla Pérez Secretario de Administración

v Kinanzas

Por "El Proveedor"

C. José Guadalupe Chel Sánchez Representante legal de CDA Península, S.A. de C.V.

Testigos

Concepción thavez Ramos

Directora General de Recursos

Materiales

L.A.F. Víctor Markel Saravia Pacheco Director de Adquisiciones

Lic. Gloria Selina Portillo Sandoval Subdirectora de Adquisiciones Federales